

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS QUE FIGURAN EN EL ANEXO, PRESENTADAS AI AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESTANCIAS DE CONTRATADOS PREDOCTORALES EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN FUERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2022 (CIBAFP 2021), REALIZADA POR RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL.

Por Orden 19/2020, de 1 de octubre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV n.º 8959 de 24.11.2020) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Valenciana.

Por Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, se aprobó la convocatoria para el ejercicio 2021, entre otras, de las subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana (Anexo II), (DOGV n.º 9185 / 30.09.2021).

En fecha 21 de enero de 2022 se publicó la relación de solicitudes de subvención que habían sido excluidas, concediendo a los interesados un plazo de 10 días para que presentaran las alegaciones que estimaran oportunas.

Transcurrido dicho plazo, las personas cuyas solicitudes figuran en el anexo de la presente resolución o no han presentado alegaciones o las alegaciones presentadas no se consideraron fundadas porque no reunían los requisitos para participar en la convocatoria.

Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la disposición final primera de la Orden 19/2020, de 1 de octubre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Valenciana (DOGV n.º 8919 de 05.10.2020) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consejo, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV n.º 8671 de 06.11.2019).

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Declarar excluidas en el procedimiento de subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2022 (CIBAFP/2021), las solicitudes que figuran en el Anexo de esta resolución por los motivos que allí se indican.

Segundo. Publicar la presente resolución en la sede electrónica de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<http://www.innova.gva.es>).



Tercero. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo esto sin perjuicio que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estiman pertinente.

El director general de Ciencia e Investigación

ANEXO

N.º EXP	NOMBRE	ENTIDAD	MOTIVOS
CIBAFP/2021/15	GUZMAN ALCÓN, IRENE	UJI	1
CIBAFP/2021/28	PETROSYAN PETROSYAN, LUIZA	UV	1
CIBAFP/2021/62	DREIF BENNANY, AMIN	UPV	2
CIBAFP/2021/84	SOLER SAMPER, CARLOS	UMH	1

MOTIVOS

- 1 No acredita contrato predoctoral de los previstos en esta convocatoria (Anexo II, Segundo. 1.)
- 2 Centro de destino no es centro de investigación (Art. 3.a), Orden 19/2020 de Bases Reguladoras)